



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 37/2023/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-16/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 38.066,93 EUROS A SOLICITUD DEL SERVICIO DE DEPORTES Y CALIDAD DE VIDA..

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 28 de marzo de 2023 se recibe en el Servicio de Gestión Presupuestaria petición de modificación presupuestaria por importe total de 38.066,93€ para atender gastos por intereses de demora e indemnizaciones por costes de cobro, remitida desde el Servicio de Deportes y Calidad de Vida, en la que se manifiesta, entre otros extremos, lo siguiente:

“Visto el informe del Servicio de Fiscalización de fecha 1/03/2023 (TAO 840/2021/DXT) que indica: “El económico adecuado para imputar el gasto de referencia es el “35200”, para los intereses de demora, y el “22610” para la indemnización por coste de cobro”, de conformidad con la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para 2023, se justifican seguidamente las causas que originan la necesidad para proponer la modificación presupuestaria, que se solicita el Servicio de Gestión Presupuestaria:

a) Las causas que originan la necesidad: Las partidas a las que se debe imputar el gasto no están dotadas, siendo preciso transferencia de crédito de otra partida del Servicio, pues las aplicaciones presupuestarias, C5024.34230.35200 “intereses de demora” y C5024.34230.22610 “indemnización por coste de cobro” son de nueva creación en este Servicio (la solicitud se efectuó el 02/03/2023).

b) Los motivos que justifican la imposibilidad de su demora al ejercicio siguiente, para los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Consta que por el adjudicatario Mondo Ibérica S.A.U. con C.I.F. nº A50308139 ha presentado diversos recursos contencioso –administrativos, concretamente: procedimiento ordinario 280/2022 seguido ante



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205705037754032 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, procedimiento ordinario 264/2022 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso –Administrativo Nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, procedimiento abreviado 318/2022 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso –Administrativo Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, procedimiento abreviado 265/2022 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso –Administrativo Nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, cuya celebración de Vistas están previstas para el presente año 2023, siendo preciso abonar estos conceptos “intereses de demora” e “indemnización por coste de cobro” antes de su celebración a efectos de evitar una eventual condena en costas a la administración.

Dado que constan otras facturas pendientes de abono cuyo plazo ordinario de pago se ha superado con creces, previendo la solicitud de intereses de demora e indemnización por coste de cobro por parte de los licitadores, la presente propuesta de transferencia de crédito incluye tal previsión por un importe de 10.000,00 €.

c) La descripción de los gastos a atender, que habrán de ser detallados, específicos y determinados.

MONDO IBERICA, S.A.:

Facturas	Fechas	Importe	Tipo legal del interés de demora	Interés de demora	Indemnización por costes de cobro	TOTAL
Factura Nºf00087184	06/09/2021 al 20/01/2023	50.598,30 €	8,00% y 10,50% en 2023	5.598,08 €	40 €	5638,08€
Factura Nº F 000087389	06/09/2021 al 20/01/2023	107.022,13 €	8,00% y 10,50% en 2023	11.921,97 €	40 €	11.961,97€
Factura Nº F 000087505	30/09/2021 al 20/01/2023	98.239,76 €	8,00% y 10,50% en 2023	10.426,88 €	40 €	10.466,88€



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205705037754032 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



TOTAL	27.946,93 €	120,00 €	28.066,93 €
--------------	--------------------	-----------------	--------------------

- Gastos por intereses de demora: 27.946,93 €

- Gastos por indemnización por coste de cobro: 120,00 €

d) En el caso de que se solicite la tramitación de una modificación presupuestaria, si fuera posible, la concreción de la modalidad a realizar de entre las enumeradas en la base anterior. En lo concerniente a la elección de la modalidad de modificación presupuestaria que sea acorde a la normativa de aplicación, y a los intereses municipales, se atenderá al criterio que adopte o a lo que disponga el Servicio de Gestión Presupuestaria.

e) La cuantía de la modificación presupuestaria y/o la necesidad de financiación. La cuantía de la modificación presupuestaria asciende a un total de 38.066,93 € divididos en: Aplicaciones presupuestarias C5024.34230.35200 "intereses de demora" = 36.946,93 € Aplicaciones presupuestarias C5024.34230.22610 "indemnización por coste de cobro" = 1.120,00 €

Documento contable RC nº 920230001441 por importe de 38.066,93 € para transferencia de crédito entre aplicaciones del Servicio de Deportes.

Necesidad de financiación: No se precisa financiación al disponer el Servicio de Deportes de dotación presupuestaria en la aplicación presupuestaria C5024.34230.22199 "otros suministros" para hacer frente a esos gastos.

f) Las aplicaciones presupuestarias de alta y, en su caso, aplicaciones presupuestarias de baja, conceptos de ingreso a los que se imputa y códigos de subvención asociados. En caso de que se remita propuesta de baja de aplicaciones presupuestarias, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el apartado siguiente.

Las aplicaciones a dar de alta son:

- C5024.34230.35200 "intereses de demora" y

- C5024.34230.22610 "indemnización por coste de cobro"

La aplicación presupuestaria de baja es la C5024.34230.22199 "otros suministros".

g) En su caso, proyectos de gasto a los que afecte (...). No se da ninguno de los dos supuestos contemplados en este apartado."



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205705037754032 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



II.- A la vista de la petición de modificación nos encontramos ante gastos específicos y determinados, en este caso, intereses de demora e indemnización por coste de cobro por parte de los licitadores. Asimismo se informa en el escrito, como consta en la petición del Servicio *“ante la presentación de diversos recursos contencioso –administrativos, , cuya celebración de Vistas están previstas para el presente año 2023” “(…)” “siendo preciso abonar estos conceptos “intereses de demora” e “indemnización por coste de cobro” antes de su celebración a efectos de evitar una eventual condena en costas a la administración, constando además como manifiestan en el escrito otras facturas pendientes de abono cuyo plazo ordinario de pago se ha superado con creces, previendo la solicitud de intereses de demora e indemnización por coste de cobro por parte de los licitadores.”*

III.- De acuerdo a lo anterior se propone la tramitación de la presente modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, **3**, conforme al detalle siguiente:

APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
C5024.34230.22199	38.066,93
TOTAL	38.066,93

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE ALTA	IMPORTE
C5024.34230.35200	36.946,93
C5024.34230.22610	1.120,00
TOTAL	38.066,93

En consecuencia, atendiendo a la clasificación del gasto por programas, el programa que resulta afectado por la presente modificación, es el que se detalla a continuación:

PROGRAMA	IMPORTE
34230 “GESTIÓN DE OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS”	-38.066,93
34230 “GESTIÓN DE OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS”	+38.066,93
TOTAL AREA 3 “PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE	



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205705037754032 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



CARÁCTER PREFERENTE”	
----------------------	--

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que *“1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)”*.

El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2023 fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 13 de enero de 2023, entrando en vigor con fecha 18 de enero de los corrientes con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 8 correspondiente a ese mismo día.

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figuran las **transferencias de crédito**.

Las transferencias de crédito se regulan específicamente en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo- y los artículos 40 a 42 del mencionado RD 500/90.

Según señala el artículo 40 del RD 500/90, *“transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”*.

La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, recogiendo esta última las especialidades de las transferencias de crédito.

III.- La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las normas de tramitación de las modificaciones de crédito, dispone:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205705037754032 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



“Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria, suscrita por la Jefatura del Servicio, el/la Directivo/a, en su caso, y la Concejalía competente por razón de la materia, donde se hará constar detalladamente, la siguiente información:

- a) Las causas que originan la necesidad*
- b) Los motivos que justifican la imposibilidad de su demora al ejercicio siguiente, para los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*
- c) La descripción de los gastos a atender, que habrán de ser detallados, específicos y determinados.*
- d) En el caso de que se solicite la tramitación de una modificación presupuestaria, si fuera posible, la concreción de la modalidad a realizar de entre las enumeradas en la base anterior.*
- e) La cuantía de la modificación presupuestaria y/o la necesidad de financiación.*
- f) Las aplicaciones presupuestarias de alta y, en su caso, aplicaciones presupuestarias de baja, conceptos de ingreso a los que se imputa y códigos de subvención asociados. En caso de que se remita propuesta de baja de aplicaciones presupuestarias, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el apartado siguiente. (...)*

Continúa señalando la Base 9:

“A la referida petición se acompañará, en su caso:

- Certificado de existencia de crédito (documento contable RC tipo 101), en el supuesto de que se proponga la baja de aplicaciones presupuestarias.*
- Documentos de compromiso de ingreso (CI) o de ingreso (I).*
- Aquella documentación específica que, según lo previsto en las presentes bases, resulte preceptiva para la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria.*
- Otra documentación complementaria que dé soporte a la petición remitida.”*

A este respecto se incorpora al presente expediente documento contable RC Tipo 101 con número de operación previa 920230001441 por importe de 38.066,93€.

Asimismo el apartado 3 de la referida Base 9 dispone *“A la vista de la solicitud y documentación remitida, se formará el expediente de modificación presupuestaria por el Servicio de Gestión Presupuestaria, previa orden de incoación de la Concejalía de Hacienda.”* Consta en el expediente orden de incoación de fecha 29 de marzo de 2023.

Además en el citado apartado 3 de la Base 9 se establece que *“En todos los expedientes de modificación presupuestaria se incorporará el borrador de la modificación en cuestión emitido por la Sección de Contabilidad, para su remisión a la Intervención General Municipal a efectos de la emisión de informe.”* A este respecto, con fecha 29 de marzo de los



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205705037754032 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



corrientes se recibe borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad, habiéndose incorporado al presente expediente.

IV.- Por su parte, la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente recoge en su apartado primero:

“Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.

(...)

La Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento”.

A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programas de la aplicación presupuestaria. En la presente modificación, tanto las aplicaciones presupuestarias de alta como las de baja, corresponden al área de gasto 3.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, se fijan en la letra b) del apartado primero de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto de 2022, ni tampoco se incurre en las limitaciones recogidas en la letra c) de la misma base y apartado en consonancia con el artículo 180 del TRLRHL.

V.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación no afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

VI.- El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que *“La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”.*

De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205705037754032 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



VII.- Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

VIII.- Corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8.2 d) y 10.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos que resuelva:

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el EXPEDIENTE 37/2023/GP DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-16/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (38.066,93 €) A SOLICITUD DEL SERVICIO DE DEPORTES Y CALIDAD DE VIDA, conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
C5024.34230.22199	38.066,93
TOTAL	38.066,93

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE ALTA	IMPORTE
C5024.34230.35200	36.946,93
C5024.34230.22610	1.120,00
TOTAL	38.066,93



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205705037754032 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



SEGUNDO.- Comunicar el acto que se adopte a Servicio de Deportes y Calidad de Vida a efectos de su conocimiento, así como a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos contables.

TERCERO.- Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205705037754032 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>